

TEMUCO, 01 AGO 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 25.07.2017, presentada mediante Formulario 2667, Folio 0901759, por doña **Manuela Cariqueo Colpihueque**, con domicilio en calle Manuel Bulnes 51, comuna de Loncoche, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción pecuniaria de \$147.120, y condonación de la sanción de clausura impuesta por Resolución de fecha 14.07.2017, Causa Rol N° 1709006759-2017, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I. por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional subrogante estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud de la contribuyente antes individualizada, atendido los fundamentos expuestos, y el cumplimiento de requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

ACÓJASE extemporáneamente al Procedimiento Simplificado de aplicación de Sanciones (PASC).

REBÁJESE la multa aplica a la cantidad de \$50.021 (cincuenta mil veintiún pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de la sanción de clausura impuesta por la Resolución citada precedentemente. **EFFECTÚESE** 2 (dos) días de clausura a partir del 02.08.2017.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.


VERONICA HERNANDEZ PARRA
DIRECTORA REGIONAL (S)